

Núm. finca: 87.  
Propietario: Don Sixto Viósqez Román.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 153.

Núm. finca: 88.  
Propietario: Don Pedro A. Pérez Clavijo.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 86.

Núm. finca: 89.  
Propietario: Don Lorenzo López Rubio.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 170.

Núm. finca: 197.  
Propietario: Don Gabriel Villar González.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 185.

Núm. finca: 342.  
Propietario: Doña Herminia Soriano Marín.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 63.

Núm. finca: 343.  
Propietario: Don Gabriel Villar González.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 390.

Núm. finca: 344.  
Propietario: Doña Herminia Soriano Marín.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 97.

Núm. finca: 345.  
Propietario: Don J.M. Granados Martínez.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 38.

Núm. finca: 346.  
Propietario: Doña Ana M.<sup>a</sup> Alcázar Ropa.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 95.

Núm. finca: 353.  
Propietario: Don Gabriel Villar González.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 91.

T.M. MONTIZON

Núm. finca: 1.  
Propietario: Doña M.<sup>a</sup> Asunción Leal Flores.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 321.

Núm. finca: 122.  
Propietario: Don Gabriel Sagra Raya.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 56.

Núm. finca: 130.  
Propietario: Doña M.<sup>a</sup> Asunción Leal Flores.  
Cultivo a expropiar: Olivar.  
Superficie m<sup>2</sup>: 265.

Jaén, 7 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa. Clave: 03-JA-1269-00-00-CV. Mejora y refuerzo de firme de la carretera J-620. Tramo: Venta de los Santos-Límite de provincia (Jaén).*

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 23 de septiembre de 1999, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en clave: 03-JA-1269-00-00-CV. «Mejora y refuerzo de firme de la carretera J-620. Tramo: Venta de Los Santos-Límite de provincia».

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, conforme a los artículos 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, C/ Arquitecto Berges, núm. 7-2.<sup>a</sup>, de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen.

#### RELACION DE PROPIETARIOS

T.M. Ubeda

Núm. finca: 1.  
Propietario: Agencia de Medio Ambiente.  
Cultivo a expropiar: M. Bajo.  
Superficie m<sup>2</sup>: 654.

Núm. finca: 2.  
Propietario: Confederación H. Guadalquivir.  
Cultivo a expropiar: M. Bajo.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.890.

Jaén, 7 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita al propietario afectado en el expediente de expropiación de la obra que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación.*

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 16 de diciembre de 1999, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: «Depósito y estación de sobrepresión en Almonte (Huelva). Programa operativo entorno Doñana», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 11 de mayo de 1999.

En acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que se regula en los arts. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar al titular de derechos que figura en la relación que se une como Anexo a esta Resolución para que comparezca en el Ayuntamiento de Almonte el día 19 de enero de 2000 a las 11,30 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de la finca afectada y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberá asistir el propietario o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acredi-

tativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquéllos respectos de quienes sea ignorado su paradero.

El interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 20 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

#### RELACION QUE SE CITA

Término Municipal: Almonte.  
Lugar: Ayuntamiento.  
Hora: 11,30.

Finca: 1.  
Polg./Parc.: 4/277.  
Propietaria: Doña Ana M.ª Martínez Moreno.  
Día: 19 de enero de 2000.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la Resolución por la que se acuerda denegar la ayuda a la producción de aceite de oliva solicitada por Recuerdos del Tempranillo, SL, en la campaña de comercialización 1994/95.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación a Recuerdos del Tempranillo, S.L., de la Resolución del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se acuerda denegar la ayuda a la producción de aceite de oliva en la campaña de comercialización 1994/95, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

«Resolución del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se acuerda denegar la ayuda a la producción de aceite de oliva solicitada por Recuerdos del Tempranillo, S.L., en la campaña de comercialización 1994/95.

Visto el expediente de solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva de Recuerdos del Tempranillo, S.L., con NIF/CIF B-14392872, en la campaña de comercialización 1994/95, miembro de la OPR Fedeprol Córdoba, se han apreciado los siguientes

#### HECHOS

Primero. Como resultado del control efectuado por la Agencia para el Aceite de Oliva sobre la Ayuda a la Producción

de Aceite de Oliva solicitada por Recuerdos del Tempranillo, S.L., se comprueba la falta de veracidad de la información contenida en la solicitud de ayuda presentada para dicha campaña.

Segundo. El interesado incluyó en su solicitud unas producciones manifiestamente incompatibles con el potencial productivo de las superficies de olivar de las que presuntamente procedían, demostrando una clara intención de establecer la cobertura formal necesaria para percibir unas importantes cantidades en concepto de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, a las que no tiene derecho.

Tercero. Las conclusiones de dicha inspección fueron puestas en conocimiento del interesado a través de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba, ordenándose la incoación de un procedimiento sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones públicas, así como el envío del expediente al Ministerio Fiscal, por si en la conducta del oleicultor hubiera indicios de delito.

Cuarto. Los pagos realizados a Recuerdos del Tempranillo, S.L. en concepto de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva se efectuaron a través de la OPR, según el siguiente desglose:

Anticipo: 34.224.855 ptas.  
Liquidación: 0 ptas.  
Total: 34.224.855 ptas.

A tenor de los anteriores hechos, y a la vista de los fundamentos jurídicos contenidos en la normativa que se cita:

- Reglamento (CEE) Núm. 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas.
- Reglamento (CEE) Núm. 2261/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.
- Reglamento (CEE) Núm. 2262/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva.
- Reglamento (CEE) Núm. 3061/84 de la Comisión, de 31 de octubre, por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.
- Reglamento (CE) Núm. 1638/98 del Consejo, de 20 de julio, que modifica el Reglamento Núm. 136/66/CEE por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas.
- Ley 77/1987, de 11 de diciembre, por la que se crea la Agencia para el Aceite de Oliva.

Y teniendo en cuenta las demás normas que regulan estos temas y las normas de aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### RESUELVO

1.º Denegar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva referente a la campaña de comercialización 1994/95 a Recuerdos del Tempranillo, S.L.

2.º Ordenar la incoación de un expediente de reintegro por pago indebido, por importe de 34.224.855 ptas., incrementado con su correspondiente interés de demora.